

## INFORME JURÍDICO.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2019 de 5 de marzo, por el que se regula la Prestación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Castilla La Mancha, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Unidad realiza las consideraciones siguientes:

I.- El proyecto remitido tiene como objetivo la aprobación del Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Castilla La Mancha, con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución de los proyectos devenido insuficiente para llevar a cabo la realización de los mismos.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1. 26ª y 28ª de su Estatuto de Autonomía, y en ejercicio de las competencias exclusivas que ostenta respectivamente en materia de industria y procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia ha venido regulando el régimen y modos de gestión del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha.

En virtud de esta competencia, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobó el Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha.

Por tanto, la modificación del Decreto no tiene en principio impacto normativo relevante ya que se limita a modificar el plazo de ejecución de los proyectos tratándose de un aspecto de carácter fundamentalmente técnico.

En la elaboración de este decreto se han respetado los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y justificado las razones imperiosas de interés general que han motivado la regulación, identificándose de forma clara los fines perseguidos y las razones por las que se ha considerado que esta iniciativa normativa es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.



II.- Respecto a la tramitación procedimental realizada en la instrucción se ha cubierto el trámite de consulta pública previa, información y participación pública, así como la consulta a los intereses sociales e institucionales afectados, contando con los informes del Consejo Regional de Consumo, Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla La Mancha, así como del Consejo Regional de Municipios de Castilla La Mancha.

Obran asimismo en el expediente los informes de impacto de género y de cargas administrativas

Teniendo en cuenta las observaciones que anteceden, se informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 78/2016, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla La Mancha

Firmado electrónicamente en el lugar y fecha indicados,

LA TÉCNICA SUPERIOR

Firmado digitalmente en TOLEDO a 09-03-2021 Cargo: Técnica Superior. Servicio de Desarrollo Normativo, Transparencia e Igualdad de Género

LA JEFA DE SERVICIO DE DESARROLLO NORMATIVO. **TRANSPARENCIA** E IGUALDAD DE GÉNERO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 09-03-2021 por Cristina Benito Garcia Cargo: Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo, Transparencia e Igualdad de género

Correo-e: sgdesarrollosostenible@jccm.es